

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2011-00635-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición remitido al correo institucional el 27 de marzo de 2023, en el cual se indicó ACTIVO en cero (-0-) y PASIVO en cero (-0-), de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que, el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, remitido al correo institucional el 27 de marzo de 2023 (PDF10).

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en el registro civil del matrimonio, así como, en el registro civil donde aparecen inscritos el nacimiento de los ex cónyuges. OFÍCIESE

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria a costa de los interesados, para inscribir la decisión.

CUARTO: ARCHIVAR oportunamente la actuación, cumplido lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d89e3f5275627f88cf3627c48c5668eddaa091ecc2a1632702711208d8060d**

Documento generado en 05/10/2023 01:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>